



*Concejo Provincial de Puno*  
ACUERDO DE CONCEJO N° 032 - 2011-CMPP

Puno, 28 de marzo de 2011.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Visto en sesión de Concejo Ordinaria del día 21 de marzo del 2011, el Dictamen N° 01-2011-DUyT de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Transportes y demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

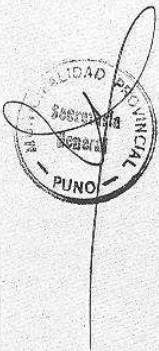
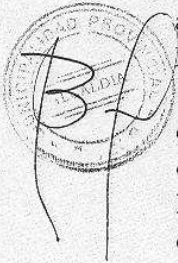
Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, los vecinos del Barrio José Antonio Encinas de la ciudad de Puno, han dado cuenta a la Municipalidad Provincial de Puno, de la existencia de un predio urbano, ubicado en el Jr. Tiahuanaco s/n - tercera cuadra, del referido Barrio, en el Distrito y Provincia de Puno, lugar que al parecer no tendría propietario, y donde permanentemente se depositan escombros, desmontes y residuos sólidos, dando un mal aspecto al referido bario.

Que, ante esta situación la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, mediante Informe N° 248-2010-SGPCU/GDU/MPP, recomienda que, ante la no existencia de propietario de dicho bien, se proceda efectuar un cerco del referido bien por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, al constituir un peligro para la salud de la niñez y la población en general, más aún si se encuentra ubicado a un costado del Centro Educativo María Auxiliadora.

Que, el artículo 96°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como causas de necesidad pública, 1) La ejecución de obras públicas municipales; 2) La instalación y funcionamiento de servicios públicos locales; 3) La salvaguarda, restauración y conservación de inmuebles incorporados al patrimonio cultural de la Nación o de la humanidad o que tengan un extraordinario valor arquitectónico, artístico, histórico o técnico, debidamente declarado como tal por el Instituto Nacional de Cultura; 4) La conservación ineludible de la tipicidad panorámica de un lugar que sea patrimonio natural de la Nación; 5) La salvaguarda de recursos naturales necesarios para la vida de la población; 6) El saneamiento físico-legal de espacios urbanizados que hayan sido ocupados por acciones de hecho y sin posibilidad real de restablecimiento del estado anterior; 7) El mejoramiento y renovación de la calidad habitacional, a través de programas de destugurización; 8) La demolición por peligro inminente; 9) El establecimiento de servidumbres que requieran la libre disponibilidad del suelo; 10) La reubicación de poblaciones afectadas por catástrofes o peligros inminentes; 11) La instalación y/o remodelación de centros poblados.

Que, de otro lado, el Art. 85° de la Ley 27972, establece que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro de su jurisdicción, velar por el uso de la





## Concejo Provincial de Puno

propiedad inmueble en armonía con el bien común; en este mismo sentido, el Inc. 5) del Art. 93º de la norma en mención otorga a las municipalidades la facultad especial de hacer cumplir la obligación de cercar propiedades, bajo apremio de hacerlo en forma directa y exigir coactivamente el pago correspondiente, mas la multa y los intereses de ley.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 726-2010-MPP/OAJ, es de opinión que el Concejo Municipal declare de necesidad pública el predio urbano, ubicado en el Jr. Tiahuanaco s/n - tercera cuadra, del Barrio José Antonio Encinas del Distrito y Provincia de Puno.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

### ACUERDO:

**Artículo 1º.- DECLARAR** de necesidad y utilidad pública el predio urbano, ubicado en el Jr. Tiahuanaco s/n - tercera cuadra, del Barrio José Antonio Encinas del Distrito y Provincia de Puno, cuyas características se describen en la Memoria Descriptiva que en anexo forma parte del presente Acuerdo.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, proceda a implementar los puntos 2 y 3 de la Opinión Legal N° 726-2010-MPP/OAJ.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzón Granda  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Barón Custillo  
Alcalde